



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 19 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 de Enero de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 03-2023-GR.CAJ-DRAC7OAD, de fecha 12 de Enero de 2023, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri rojas, Director de Administración y con proveído del Director Regional de Agricultura.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*.

Que, mediante Oficio N° 03-2023-GR.CAJ-DRAC7OAD, de fecha 12 de Enero de 2023; emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas; Director de Administración, quien solicita al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo; Director Regional de Agricultura la conformación de la Comisión de Toma de Inventario Ejercicio Presupuestal 2023; la misma que deberá estar conformada por las siguientes personas:

- Lic. Adm. Elmer Alberto Chavarri Rojas Presidente
- CPC. Gladys Maritza Angulo Salazar Integrantes
- CPC. Carlos Maykel Atalaya Caballero Integrante

Que, asimismo dicho pedido es proveído a la Dirección de Asesoría para la proyección de la resolución correspondiente adjunto adjuntando para ello Oficio N° 022-2023-GR.CAJ-DRAC/OAD-PATRI, de fecha 12 de enero de 2023. emitido por el Señor: Nicolás Estacio rudas, encargado de Patrimonio, de esta Entidad, quien solicita en cumplimiento a la Directiva 006-2021-EF/54.01

Que, mediante Oficio N° 002-2023-GR.CAJ-DRAC/OAD-PATRI, de fecha 12 de Enero de 2023, que asimismo dicho documento emitido por el Señor: Nicolás Estacio Rudas, encargado de Patrimonio de esta Entidad; hace de conocimiento que en cumplimiento de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada: “Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos”, n mención de Titulo V, en el Artículo 32 de la Directiva antes mencionada, solicito que por intermedio de sus despacho, deberá constituir mediante Resolución la Comisión de Inventarios, la que tendrá a su cargo el procedimiento de la Toma de Inventarios de la Dirección Regional de Agricultura.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, define a los bienes muebles, como: “aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso”.

Que, mediante el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, define a los bienes muebles, como: “aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 19 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 de Enero de 2023.

Que, el artículo 21 de dicho Reglamento, establece que: "Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario".

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que: "Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha cierre al 31 de diciembre".

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva antes mencionada, precisa que: "La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces" y de acuerdo al numeral 32.2 de dicho artículo: "el representante de la OGA ejerce como presidente de la comisión de Inventario.

Que, el artículo 33 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, indica que la comisión de inventario tiene a su cargo las siguientes actividades:

- "a) Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, el cual contiene como mínimo la siguiente información:
- Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda.
 - Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, tales como recursos humanos, logísticos, entre otros.
- b) Gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario.
c) Dirigir el proceso de inventario.
d) Realizar la conciliación patrimonio-contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, conforme al Anexo N° 05, con los responsables de la Oficina de Contabilidad y de la OCP.
e) Suscribir el Informe Final de Inventario, conforme al Anexo N° 06. f) Remitir a la OGA el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario.
g) Otras actividades vinculadas al desarrollo del inventario."

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 19 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 de Enero de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONFORMAR la Comisión de Toma Inventario para el ejercicio 2023 de la Dirección Regional de Agricultura, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Lic. Adm. Elmer Alberto Chavarri Rojas	Presidente	Oficina de Administración
CPC. Gladys Maritza Angulo Salazar	Integrante	Oficina de Contabilidad
CPC. Carlos Maykel Atalaya Caballero	Integrante	Oficina de Abastecimiento

Artículo Segundo: La Comisión de Inventario constituida en el artículo precedente deberá llevar a cabo las acciones necesarias para la toma del inventario de los bienes, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento " aprobada por Resolución N° 0015-2021-EF/54.01.

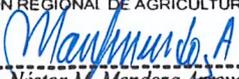
Artículo Tercero: Establecer que el personal de la Unidad de Patrimonio y de la Oficina de Almacén, deberán participar en el proceso de toma de inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes muebles y de existencias, brindando la asesoría técnica que la Comisión de Inventario requiera.

Artículo Cuarto: Notificar la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión de Inventario, y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA


Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR